

4ª JORNADA INDUSTRIA TEXTIL Y SOSTENIBILIDAD

“Regulación del flujo textil en el Anteproyecto de ley de Residuos y suelos contaminados”



Igor Gonzalez Perez
Presidente de Ecotextil
igoragp@gmail.com

ÍNDICE



1

REGULACION DEL FLUJO TEXTIL APL.

1. REGULACION DEL FLUJO TEXTIL APL



Anteproyecto Ley de Residuos y Suelos Contaminados traspone la Directiva de la UE 2018/851 e introduce novedades importantes que supondrán **cambio en la gestión integral del residuo textil:**

El objeto del Anteproyecto de Ley (APL) es transponer dos Directivas comunitarias:

Directiva (UE) 2018/851, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Plazo de transposición: 5 julio 2020.

Directiva (UE) 2019/904, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente. Plazo de transposición: 3 de julio 2021

LAS PRINCIPALES NOVEDADES DEL ANTEPROYECTO DE LEY EN CUANTO A LA RAP EN EL FLUJO TEXTIL

Disposición final cuarta. Residuos textiles, reglamentariamente, en el plazo máximo de 3 años desde la entrada en vigor de esta ley, se desarrollarán regímenes de responsabilidad ampliada del productor para los textiles

Art 37 obligaciones del productor del producto.

El productor del producto cumplirá con las obligaciones que se establezcan en los regímenes de responsabilidad ampliada del productor de forma individual o de forma colectiva, a través de la constitución de los correspondientes sistemas de responsabilidad ampliada.

Artículo 38. Requisitos mínimos generales aplicables al régimen de responsabilidad ampliada del productor.

Artículo 38.3.b.- Contribución financiera abonada por el productor para cumplir con las obligaciones en materia de RAP:

Se establecerá un sistema de modulación de costes de reciclado pagados por los productores a los SCRAPs, teniendo en cuenta aspectos como la durabilidad del producto, su reciclabilidad, reparabilidad, presencia de sustancias peligrosas, etc.

Anteproyecto Ley de Residuos y Suelos Contaminados traspone la Directiva de la UE 2018/851 e introduce novedades importantes que supondrán **cambio en la gestión integral del residuo textil**:

Establece el 31 de diciembre de 2024 como fecha límite para la recogida selectiva del residuo textil



Establece el plazo máximo para la puesta en marcha de la Responsabilidad Ampliada del Productor



Fomenta la reutilización y la implantación que promuevan tanto la reparación como la reutilización del textil



Incentiva una recogida y tratamiento eficiente del flujo textil que no existe en la actualidad.



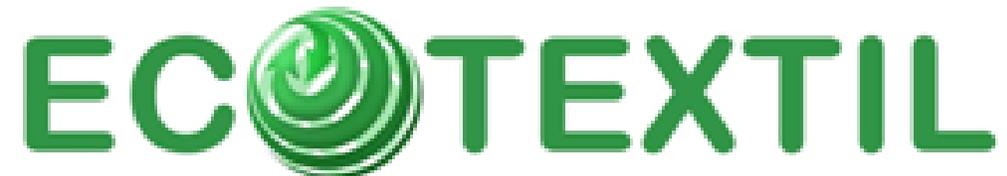
Define los siguientes objetivos de preparación para la reutilización, reciclaje y valorización incluyendo al textil:



- **En 2025, el 55% de los residuos municipales;** de los cuales **el 5%** debe de corresponder fundamentalmente a **residuo textil**, aparatos eléctricos o electrónicos y muebles.
- **En 2030, el 60% de los residuos municipales;** de los cuales **el 10%** debe de corresponder fundamentalmente a **residuo textil**, aparatos eléctricos o electrónicos y muebles.
- **En 2035, el 65% de los residuos municipales;** de los cuales **el 15%** debe de corresponder fundamentalmente a **residuo textil**, aparatos eléctricos o electrónicos y muebles.



GRACIAS POR LA ATENCIÓN PRESTADA



Igor Gonzalez Pérez

Presidente Asociación Ecotextil – presidente@ecotextil.es